



**Jueves, 7 de Junio de 2012**

**SEMINARIO Nº 2: DISPERSIÓN JURISPRUDENCIAL**

***Dinamizadores: D<sup>a</sup> Margarita Palos Nadal y D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Torres Chirivella***

**CUESTIONARIO:**

**1.- REVISIÓN DOCTRINA DISTINTOS TSJ DE ESPAÑA: ARRAIGO, SANCIONADOR, CAUTELAR Y CAUTELARÍSIMAS, COMUNITARIO, CRITERIO SOBRE REPRESENTACIÓN (EXPULSIONES).**

- Expedientes de Solicitud de Residencia por Arraigo/Renovaciones/Larga Duración:

1. ¿Cómo se valora por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo o Salas de lo Contencioso Administrativo del TSJ que conoces la existencia de “antecedentes policiales” y/o “antecedentes penales” del ciudadano extranjero solicitante?

- Procedimiento Sancionador:

2. ¿Cuál es el criterio de “arraigo” utilizado por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo o Salas de lo Contencioso Administrativo del TSJ que conoces ante la interposición de un recurso contra la resolución de expulsión para imponer la sanción alternativa de multa?

3. ¿Cuál es el criterio utilizado por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo o Salas de lo Contencioso Administrativo del TSJ que conoces ante la interposición de un recurso contra la resolución de expulsión para confirmar la resolución recurrida?

4. A efectos del art. 7.2 de la Ley valoran los jueces el antecedente penal contemplando la condena en abstracto o están a la condena realmente impuesta. Delito con pena abstracta a más de un año de privación de libertad. Medida no sanción

- Medidas Cautelares y medidas cautelarísimas:

5. ¿Cuál es el criterio de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo o Salas de lo Contencioso Administrativo del TSJ que conoces para tramitar la suspensión de la ejecución de la expulsión como medida cautelar o medida cautelarísima?



6. ¿El criterio es que el ciudadano extranjero sancionado se encuentre detenido o ingresado en el Centro de Internamiento de Extranjeros o es necesario además que conste prevista la fecha para materializar efectivamente la expulsión?
- Comunitarios
7. Criterios de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo o Salas de lo Contencioso Administrativo del TSJ que conoces sobre “Denegación de Residencia de Familiar de Español por motivos de orden público”.
- Criterios sobre la “Representación” (expulsiones):
8. ¿Cuál es el criterio de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo o Salas de lo Contencioso Administrativo del TSJ que conoces acerca de la forma de acreditar la representación del recurrente en materia de extranjería?
9. ¿Es la formalización del “apud acta” u otorgar “poder notarial” o se admite la posibilidad de presentar la llamada “acta de manifestaciones” o constancia expresa de la voluntad de interponer recurso a que se refiere el artículo 22.3 de la L.O. 4/00, modificada por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre?

## **2.- UNIFICACIÓN DOCTRINA: VIAS DE IMPLEMENTACIÓN y LEGITIMACIÓN ACTIVA COLEGIOS PROFESIONALES.**

- Posibilidad de Interposición de Recurso de Casación en interés de la Ley u otros, por los Colegios Profesionales o por el Consejo General de la Abogacía Española, artículo 100 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- ¿Algún Colegio de Abogados se ha planteado formular Recurso de Casación en interés de la Ley u otros, contra Sentencias dictadas por la Sala (o cualesquiera de sus Secciones) de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su demarcación territorial?

**POR FAVOR, ENVIEN SUS CUESTIONARIOS CUMPLIMENTADOS A: [congresoextranjeria@icav.es](mailto:congresoextranjeria@icav.es)**